AVISO SOBRE LA NO LIMITACIÓN A MIPYME DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 152-MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2026

OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ORTESIS LÍNEA BLANDA, IMPLANTES Y ELEMENTOS DE OSTEOSÍNTESIS, SUSTITUTOS ÓSEO E INSUMOS ESPECIALES PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y MAXILOFACIAL EN LA REHABILITACIÓN DE USUARIOS DEL HONAC Y LA RENOR. ACUERDO A LOS SIGUIENTES LOTES:

LOTES		VALOR
LOTE 01	IMPLANTES Y ELEMENTOS DE OSTEOSÍNTESIS, SUSTITUTOS ÓSEOS E INSUMOS ESPECIALES PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y MAXILOFACIAL	$450.000.000,00
LOTE 02	ORTESIS LÍNEA BLANDA	$ 50.000.000,00

MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 del 31 de diciembre 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia modificada por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el HOSPITAL NAVAL NIVEL III de CARTAGENA seguirá adelante con el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, articulo 94 Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 del 2021.

LUGAR Y CONSULTA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

El estudio de mercado, estudios y documentos previos como proyecto de pliegos podrán ser consultados en la página a través del **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co.

El HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA publicó el presente proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 152-MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2026,** el día 22 de abril 2026 por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000,00).** Excluido IVA de conformidad con el artículo 476 del Estatuto tributario e incluidas todas las erogaciones que correspondan, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 39226 de fecha 23 de enero 2026.

De ahí que, dando estricto cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en la cual se estimó que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) equivalentes a **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 553.750.000.00)** es susceptible para limitar a Mipyme; y acorde a cronograma del citado proceso se estableció como fecha límite para que los interesados presentaran solicitud de limitación del proceso a Mipyme hasta el día dieciséis (11) de mayo de 2026 hasta las 15:00R.

Que, dentro de la fecha y hora establecida para ello, se recibieron una solicitud de SUMEQ SAS solicitudes de limitación a Mipyme

No obstante, lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el **numeral 2.7 "Aviso de Convocatoria"** del proyecto de pliego de condiciones, se dispuso que: *"El proponente deberá anexar certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, si lo tiene, donde se manifieste expresamente el número de trabajadores totales, el valor de los activos totales y el valor de las ventas brutas obtenidas en el año correspondiente a la presentación de los estados financieros requeridos en el proceso, así como el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil según corresponda".*

Una vez verificada la documentación allegada por los interesados, se evidenció que con uno se cumple para la limitación a Mipyme, toda vez que la certificación requerida no fue aportada o no contiene la totalidad de la información exigida en el proyecto de pliego de condiciones.

En ese sentido, se realizaron las siguientes verificaciones:

En consecuencia, no se acreditan las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones para efectos de la limitación de la convocatoria a Mipyme, razón por la cual el proceso de selección no será limitado.

LIMITACIONES A LA CONVOCATORIA:

El presente proceso no se limitará a MIPYMES por consiguiente cualquier persona natural y/o jurídica interesada en el presente proceso de selección podrá presentar oferta acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:

Podrán participar personas de naturaleza pública, privada, nacional y extranjera, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad de conformidad con la normatividad vigente, las cuales deben desarrollar actividades comerciales u objeto social relacionados con el presente objeto contractual, en consorcio o en unión temporal y las demás formas de asociación contempladas en la Ley para participar en procesos de contratación estatal.

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Conforme con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el HOSPITAL NAVAL NIVEL III de CARTAGENA, se permite convocar **A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

12 MAYO 2026

Atentamente,

Capitán de Navío **IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO**
DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA
Ordenador del Gasto

Vo. Bo: CFLADM Héctor Horacio Gaitán Méndez - Jefe División Administrativa y Financiera HONAC

Vo. Bo: CCLADM Gonzalo Stevens Echeverri González Jefe Sección de Contratos HONAC

Reviso: C.I. Luz Mery Coneo Camelo - Asesora Jurídica Sección de Contratos HONAC

Proyecto: SV ® Jaime Ospina Osorio - Ejecutivo Sección de Contratos HONAC